



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a quince de marzo del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta con el escrito recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el día trece de marzo del presente año, signado por la Maestra Yanira Sánchez Ruíz, en su carácter de Síndico Procurador, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en contestación al requerimiento realizado por esta Autoridad Jurisdiccional, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, constante en dos foja, con la cual remite la siguiente documentación: a) Copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional de Yanira Sánchez Ruíz, como Síndico Propietario, suscrita por el Profesor Sotero Ramírez Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, constante en una foja; b) Escrito original de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, dirigido a Sotero Ramírez Ramírez, suscrito por Rosalba Gaspar Chavarría, constante en una foja; Acuerdo Original de radicación del expediente SGM/001/2019, suscrito por el Profesor Sotero Ramírez Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, constante en una foja; Original del oficio SGM/0081/2019, suscrito por el Profesor Sotero Ramírez Ramírez, en su carácter de Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por el que se remitió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y en el que consta acuse de recibo de fecha cinco de marzo del presente año, de diversa documentación que obra dentro del expediente, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 355 fracción III, 357, 362, 363, 364, 365, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1,

20 fracción XXVI, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Como se desprende del artículo 16 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y **otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos**, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.

Toda vez que el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cumple con el criterio que establece el mencionado artículo, la Maestra Yanira Sánchez Ruíz, al acreditarse como Síndico Procurador, perteneciente a la primera minoría, tiene la calidad de Síndica Jurídica.

**TERCERO.-** Se tiene a la Síndico Jurídica, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Tribunal Electoral, y nombrando para los mismos efectos a los Licenciados Omar Juárez León, David Hernández Medina, María de Jesús Matamoros Bautista, Salome Hernández Hernández y Juan Nabor Aguado Ramírez.

**CUARTO.-** Se tiene a la Síndico Jurídica, rindiendo su a decir Informe Circunstanciado en respuesta al requerimiento que le fue formulado, en el punto CUARTO del acuerdo de fecha seis de marzo del presente año, emitido por este Órgano Jurisdiccional.

**QUINTO.-** Derivado de lo expuesto por la Síndico Jurídica, resulta necesario aclarar, para la prosecución del presente Juicio, lo siguiente:

La parte actora, en su escrito inicial del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedo señalada como autoridad responsable el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Asimismo, aun cuando la actora no hubiera señalado o identificado a la autoridad que a su decir estuviera violentando sus derechos político electorales, esté Órgano Jurisdiccional, está obligado a identificarla y requerir de esta el trámite correspondiente, señalado en el artículo 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

De ahí que, si el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, es la autoridad señalada como responsable dentro del presente juicio, la Síndico Jurídica, como representante jurídica de este, está obligada a realizar el trámite ordenado por esta Autoridad Jurisdiccional.

**SEXTO.-** Derivado del punto anterior, nuevamente requiérase a la Síndico Jurídica, como representante de la Autoridad Responsable, **para que de forma inmediata reponga el procedimiento y realice lo ordenado** en la fracción III del artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; de la siguiente forma:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados **mediante cédula** acompañada de la copia del escrito del medio de impugnación que deberá **fijar en los estrados** de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.
2. En dicha cedula se deberá **exponer** que en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral escrito por duplicado, que deberá contener los siguientes datos: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.
3. Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados **deberá remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original** que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
4. Remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, **toda la información, documentos, notificaciones o medios de**

**convicción** que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**SÉPTIMO.-** Se apercibe a la Autoridad Responsable, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos, con independencia de la imposición de una medida de apremio consistente en cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización de multa, que deberá pagar de su propio peculio.

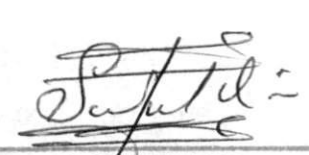
**OCTAVO.-** Gírense atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **SEXTO** del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

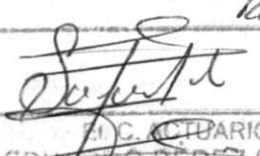
**DECIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 9:25  
HORAS DEL DÍA 19 DE Marzo  
DEL DOS MIL Diecinueve  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 15/03/2019  
AL Sindaco Procurador Judicial, Ayuntamiento  
POR MEDIO DE CEDULA de la jueza Hgo  
DOY FE.

  
EL C. ACTUARIO  
LIC. EDUARDO PÉREZ SANTILLAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA,  
HIDALGO, SIENDO LAS 10:52 HORAS.  
DEL DÍA 19 DE Marzo  
DEL DOS MIL Diecinueve  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Rosalba  
Gaspar Chavarria  
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO  
SEÑALADO, EN PODER DE: Eric Genaro  
Rodriguez Lopez  
QUIEN DICE: Recibe y Fimo  
DOY FE.

  
EL C. ACTUARIO  
LIC. EDUARDO PÉREZ SANTILLAN

Lic Eric Genaro Rodriguez  
Lopez  
19-Marzo-19  
